



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

26 JUN. 2019

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SC/CMER/00301/2019
NO DE CONTROL: OCMR0619-18-R

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
SECRETARÍA PARTICULAR

RECIBIDO
26 JUN 2019
HORA: 10:12
FIRMA: [Signature]



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Dirección de Planeación Ambiental Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2019

26 JUN. 2019

FIRMA: [Signature] HORA: 10:12



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Subsecretaría del Medio Ambiente

26 JUN. 2019

FIRMA: [Signature] HORA: 10:08

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

RECIBIDO

RECIBIDO

Por este medio y en respuesta a su similar SSMA/DPLA/0827/2019, recibido el 21 de junio del presente, mediante el cual solicita la emisión del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del proyecto denominado *Acuerdo por el que se emite la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas a cumplir por los interesados para el desmonte y limpieza, poda, trasplante y plantación de vegetación en terrenos urbanos, urbanizables y aquellos que no son competencia de la Federación en el Estado de Querétaro*, con la finalidad de dar cumplimiento al trámite de publicación correspondiente, manifiesto lo siguiente:

El 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Por lo anterior, se advierte que no se actualiza el supuesto para que el *Acuerdo por el que se emite la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas a cumplir por los interesados para el desmonte y limpieza, poda, trasplante y plantación de vegetación en terrenos urbanos, urbanizables y aquellos que no son competencia de la Federación en el Estado de Querétaro*, sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

No obstante, luego de verificar el Acuerdo en estudio, no se encontró inscrito en la Agenda Regulatoria junio-noviembre 2019, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley Estatal y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, por lo que en caso de actualizar algún supuesto de excepción al cumplimiento de dicha herramienta, deberá hacerlo del conocimiento de esta Comisión, para continuar con su procedimiento de publicación correspondiente.

Domicilio:
16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: 2240986 Exts.101/103
e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/

25 JUN. 2019
FIRMA: [Signature] HORA: 10:04
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
26 JUN. 2019
HORA: 10:12
FIRMA: [Signature]



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero. Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

Lic. Alejandro Jiménez Gallegos. Director de Planeación Ambiental, SEDESU. Para conocimiento.

Lic. J. Augusto Cervantes Salazar. Coordinador Jurídico, SEDESU. Para conocimiento.

Ing. Antonio Luis Bautista García. Jefe de Departamento de Conservación y Áreas Naturales Protegidas, SEDESU. Para conocimiento.

Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas. Secretaria Particular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 2240986 Exts.101/103

e-mail: dhobelsberger@queretaro.gob.mx/